Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore nikotemimoïmbyromohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatávaumimba'eikatúvaojehechaukaParaguáipe, ovisitáva ha maymatetãyguarayhupápe..

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Contratación Directa (CD) N° 42/19 Consultoría para la elaboración de anteproyectos arquitectónicos turísticos creativos" ID N° 3550152".*

Asunción, 24 de enero de 2.019.-

DICTAMEN DAJA Nº 16/2.019.-

Según lo establecido en el Decreto Nº 21.909 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, Art. 10º: *"...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: núm. 7) Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para la licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, revisar los informes de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere"*, disposición en virtud de la cual surge la resolución pertinente.

Que, el Informe de Evaluación realizado en fecha 23 de enero del corriente año; correspondiente al llamado a Contratación Directa (CD) Nº 42/18 *"CONSULTORÍA PARA LA ELABOACIÓN DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS TURÍSTICOS CREATIVOS"* – ID N° 355.152 recomienda DESCALIFICAR a la oferente, Arq. Lourdes Legal por no cumplir con el puntaje mínimo establecido para la propuesta técnica; y DECLARAR DESIERTO la adjudicación del presente proceso, de conformidad al Art. 30 de la Ley Nº 2051/03, Inc. *"b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

Así mismo, los integrantes del Comité de Evaluación obraron dentro de los límites de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 2051 *"De Contrataciones Públicas"*. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Lisandro Balbuena Vieta
Dpto. de Asesorías Legales y A.I.
D.G.J. - SENATUR

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION DE ADQUISICIONES
U.O.C.

DESCRIPCIÓN	Nº	FECHA	HORA	FIRMA
U.O.C.	✓	25/01.	0841	
DPTO. DE PROGRAMACIÓN				
DPTO. DE LICITACIONES				
DPTO. DE ADJUDICACIONES				